

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2021-00482-00 C-2**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Niéguese la petición elevada por la apoderada demandante de oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bogotá, para que tome la nota de embargo y secuestro del vehículo de placas UTR-608, comunicado a esa entidad mediante oficio 4526 del 15 de septiembre de 2021, en atención a que en el presente proceso se está persiguiendo la prenda sobre vehículo.

Es importante que la profesional del derecho tenga claro que el proceso que solicito inicialmente y que se ventila en el presente diligenciamiento, es un ejecutivo singular de mínima cuantía y no un proceso prendario.

Por tanto debe proceder de conformidad con lo manifestado por la secretaria de movilidad de Bogotá, en su oficio 7091561 fechada 5 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**